

ACUERDO EN EL QUE SE INSTRUYE A LA VISITADURÍA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA CONSULTA Y COTEJO PORMENORIZADO DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CON EL QUE CUENTEN LOS JUZGADOS O ÁREAS CON LOS EXPEDIENTES, LIBROS DE CONTROL Y DEMÁS DOCUMENTAL QUE OBRE EN LA UNIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA QUE SE VISITE.

En sesión de fecha 21 de mayo de 2015, se aprueba el Acuerdo mediante el cual se determina que la Visitaduría del Poder Judicial del Estado realice la consulta de la información con la que cuentan los órganos sujetos a revisión en los sistemas informáticos y la coteje con los expedientes, libros de control y demás documental que obre en la unidad jurisdiccional o administrativa que se visite.

291.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, fracción II y artículo 28 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto por el artículo 171 primer párrafo, 173 fracción III y IV y 175 primer párrafo y fracción VIII, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en aras de una revisión completa, transparente y fidedigna de los Juzgados del Estado, del Centro Estatal de Justicia Alternativa, de las Oficinas Centrales de Actuarios y de las Oficialías Común de Partes, es que:

Instruye a la Visitaduría del Poder Judicial del Estado, para que al momento de realizar las visitas ordinarias o extraordinarias, **además** de los lineamientos previstos en el artículo 175 de la ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, inspeccione, revise y consulte las bases de datos y reportes que arrojen los sistemas electrónicos que manejen los órganos jurisdiccionales visitados, a efecto de verificar –del periodo revisado- la oportunidad en la emisión de las resoluciones, así como en el trámite de los procedimientos y actuaciones que correspondan al órgano visitado.

Por lo tanto, el personal que integra la Visitaduría del Poder Judicial del Estado, deberá consultar la información –del periodo revisado- que arroje el sistema electrónico con que cuente el juzgado o área visitada, y contrastarla con los expedientes, libros de gobierno o documentos que el juzgado o área haya implementado como medios administrativos de control, para que en su caso la información obtenida sea plasmada en el acta elaborada con motivo de la Visita.